

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 611, 673, 674 y 729 de 2011 contra la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, publicada en el BOJA de 19.4.2011, y la Resolución de la Delegación Provincial de 15 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación de las Normas Urbanísticas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuengirola, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 2 de septiembre de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el Procedimiento Abreviado 294/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el Procedimiento Abreviado número 294/2011, seguido a instancias del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y perso-

narse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de septiembre de 2011.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de las instrucciones internas de contratación pública aprobadas por los poderes adjudicadores y por las entidades dependientes o vinculadas a los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 27 de abril de 2011,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de las instrucciones internas de contratación pública aprobadas por los poderes adjudicadores y por las entidades dependientes o vinculadas a los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA APROBADAS POR LOS PODERES ADJUDICADORES Y POR LAS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS A LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE PROVINCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

(SL 03/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2011, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de las instrucciones internas de contratación pública aprobadas por los poderes adjudicadores y por las entidades dependientes o vinculadas a los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1. ENTIDADES, ORGANISMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES CAPITALES DE PROVINCIA
 - III.2. DETERMINACIÓN DE LAS ENTIDADES OBJETO DE ANÁLISIS
 - III.3. INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN
 - III.3.1. Instrucciones publicadas en el perfil de contratante
 - III.3.2. Instrucciones remitidas por los Ayuntamientos

III.4. CONCRECIÓN DE LAS ENTIDADES QUE TIENEN INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

III.5. ANÁLISIS DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

IV. CONCLUSIONES

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

ABREVIATURAS

AIE: Agrupación de Interés Económico
CCAA: Comunidades Autónomas
LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LCSP: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
UTE: Unión Temporal de Empresas

I. INTRODUCCIÓN

1. La vigente Ley de Contratos, de 30 de octubre de 2007, a diferencia de su predecesora -la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- extiende su ámbito de aplicación a todos los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público.

En concreto, el artículo 3.1 enumera los siguientes:

- a) las Administraciones Públicas (Estado, CCAA y Administración local)
- b) las entidades gestoras de la Seguridad Social
- c) los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, Universidades, Agencias Estatales y otras entidades de derecho público
- d) las sociedades mercantiles de capital público
- e) los consorcios
- f) las fundaciones públicas
- g) las mutuas de accidentes de trabajo
- h) cualquier entidad con personalidad jurídica que se pueda considerar poder adjudicador (es decir, que se haya creado para satisfacer necesidades de interés general y que sea controlado, a su vez, por un poder adjudicador), y
- i) las asociaciones constituidas por los entes, organismos o entidades anteriores.

2. Una de las consecuencias de esta novedad es que algunas entidades públicas que tradicionalmente no se regían por la legislación de contratos (entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones, asociaciones...), ahora se deben someter a determinados preceptos de la Ley. A su vez, la Ley incorpora el concepto de <<poderes adjudicadores>> para referirse a aquellos entes que están sometidos a las Directivas de la Unión Europea en materia de contratación pública, así como la categoría de <<contratos sujetos a regulación armonizada>> que son los que por razón de la entidad contratante, su tipo o cuantía también están sometidos a las citadas Directivas.

3. En la actual normativa se pueden diferenciar tres escalas diferentes en su ámbito de aplicación subjetivo:

- La primera, las entidades consideradas como Administraciones públicas, a las que se aplica la Ley en su mayor parte.

- La segunda, los organismos que sean poderes adjudicadores y efectúen contratos sujetos a regulación armonizada, que se rigen por determinados preceptos de la Ley.

- Y, por último, la tercera escala está constituida por los entes que sean poderes adjudicadores cuando no realicen contratos sujetos a regulación armonizada y por el resto de entidades públicas no comprendidas en los apartados anteriores, que deberán aprobar unas instrucciones internas por las que se regularán sus procedimientos de contratación.

4. Por consiguiente, desde la entrada en vigor de la Ley -el 30 de abril de 2008-, los contratos públicos que realicen los entes, organismos y entidades del sector público que sean poderes adjudicadores -cuando no realicen contratos sujetos a regulación armonizada- y los demás entes, organismos y entidades que no tengan tal condición, deben regirse por unas instrucciones aprobadas por ellos mismos y que se deben publicar en su perfil de contratante (arts. 175 y 176 LCSP).

Ahora bien, la aprobación y publicación de tales instrucciones no es solo de obligado cumplimiento para las entidades referidas, sino que, además, la propia Ley establece una consecuencia para el caso de que no lo hagan: según la Disposición Transitoria 6ª de la LCSP, en tanto no aprueben las citadas instrucciones, sus contratos quedan sometidos a las reglas generales contenidas en los artículos 122 a 172 de la LCSP, con las excepciones contempladas en el 174. Es decir, para adjudicar sus contratos deben seguir los mismos procedimientos que las Administraciones públicas (con algunas salvedades); en definitiva, se encuentran sometidas a un sistema mucho más tasado.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

5. El presente informe se centra en las entidades, organismos y entes dependientes o vinculados a los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tiene por finalidad comprobar qué entidades tienen aprobadas sus instrucciones de contratación y si en su elaboración se han cumplido las exigencias contenidas en la LCSP.

Para conseguir estos objetivos se han verificado los siguientes aspectos:

- Si los organismos incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP han elaborado sus instrucciones para contratar.

- Si éstas se han aprobado por el órgano competente

- Si cumplen lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP (cuando sean poderes adjudicadores) o lo establecido en el 176 (en el caso de que no tengan esta consideración)

- Si las instrucciones aparecen publicadas en el perfil de contratante

6. Para conocer si las entidades, organismos y entes que están incluidos en el ámbito de aplicación de la legislación de contratos han aprobado sus instrucciones de contratación, ha sido necesario solicitar a cada uno de los ayuntamientos fiscalizados una relación de tales entidades, así como de las instrucciones aprobadas. Esta petición ha habido que reiterarla hasta en tres ocasiones. Una vez obtenida la información, se ha comparado con otras fuentes oficiales y las diferencias detectadas se han contrastado, de nuevo, con los propios ayuntamientos. En todo caso, a la finalización de los trabajos de campo los Ayuntamientos de Huelva y de Sevilla no habían contestado al último requerimiento.

La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público y se han realizado

las pruebas necesarias para mantener las conclusiones contenidas en el informe.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión efectuada sobre un párrafo o epígrafe concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

Los trabajos de campo han finalizado el 12 de julio de 2010, fecha que, además, ha servido para verificar si las entidades tenían operativo su perfil de contratante y si tenían publicadas, en ese momento, las instrucciones para contratar.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. ENTIDADES, ORGANISMOS Y ENTES DEPENDIENTES DE LAS CORPORACIONES LOCALES CAPITALES DE PROVINCIA

7. Para determinar las entidades que están relacionadas o vinculadas con los ayuntamientos objeto de análisis, se han utilizado las siguientes fuentes de información: los certificados expedidos por los secretarios, el censo de organismos de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Base de Datos General de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, el Registro Andaluz de Entidades Locales, el Registro de Fundaciones de Andalucía y las páginas web oficiales de los distintos ayuntamientos y de las propias entidades.

A efectos del presente informe, las entidades, organismos y entes que quedan dentro del ámbito de aplicación de la LCSP, se han agrupado de la siguiente manera:

- a) Entes de derecho público
- b) Sociedades mercantiles
- c) Consorcios
- d) Fundaciones, y
- e) Asociaciones

Entes de derecho público

8. La LCSP se aplica a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vincu-

ladas o dependientes de una o varias Administraciones públicas. Según la información obtenida, el Ayuntamiento de Sevilla es el único que tiene constituido un ente de derecho público; se trata del *Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla* (entidad pública empresarial creada al amparo del artículo 85 de la LBRL).

Sociedades mercantiles

9. Los certificados emitidos por los secretarios de ayuntamientos recogen 60 empresas públicas dependientes; no obstante, algunas no se han incluido en este informe, como por ejemplo, las empresas adjudicatarias de contratos de concesión de obras o las Uniones Temporales de Empresas (UTE), ya que no tienen obligación de aprobar instrucciones de contratación. De esta manera se han considerado 57 sociedades mercantiles dependientes o vinculadas a los municipios capitales de provincia, a los efectos de la legislación de contratos.¹

Por otro lado, los certificados no han recogido sociedades públicas que sí figuran en los censos oficiales: *Cádiz Conecta (Sociedad Municipal de Nuevas Tecnologías, S.A.)* y *Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.*

10. A su vez, en la Base de Datos del Ministerio no aparecen algunas empresas públicas que se han incluido en este informe y que han sido certificadas por los secretarios de ayuntamientos; en concreto son las siguientes: *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A.* (Granada), *Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A.*, *Empresa Municipal de Televisión Huelva Digital TDTL, S.A.* y *la Agrupación de Interés Económico "Empresas Municipales de Sevilla" (AIE).*

Consortios

11. Los consortios en los que participan los ayuntamientos fiscalizados, según el Registro Andaluz de Entidades Locales y la Base de Da-

tos General de Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, son, al menos, 53.

En los certificados, los ayuntamientos capitales de provincia solamente han incluido dos: el *Consortio de Turismo de Córdoba* y el *Centro Asociado de la UNED en Málaga*.

En todo caso, se debe establecer una distinción importante, a los efectos que ahora interesan. En principio, los consortios pueden estar constituidos exclusivamente por entidades públicas o también pueden participar entidades privadas sin ánimo de lucro. En el primer supuesto, deben ser considerados, a efectos de la legislación de contratos, como Administraciones públicas y, en consecuencia, se les aplicará íntegramente la LCSP. En el segundo -cuando participen entidades privadas- habrá que considerarlos como poderes adjudicadores, pues siempre deben satisfacer necesidades de interés general, y, por tanto, tendrán que aprobar sus respectivas instrucciones de contratación (art. 175 LCSP).

De los 53 consortios de los que se ha obtenido información, hay 13 en los que intervienen entidades privadas.

Fundaciones

12. Según el artículo 3.1.f) de la LCSP, forman parte del sector público, a efectos de esta Ley, las fundaciones que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria de algún ente integrado en el sector público, o
- b) Que el patrimonio fundacional esté constituido en más del 50% por bienes o derechos cedidos o aportados por algún ente integrado en el sector público.

Los secretarios de los ayuntamientos han certificado un total de seis fundaciones (una en Córdoba, cuatro en Málaga y una en Sevilla). Por su parte, en la Base de Datos el Ministerio solamente están inscritas cuatro.

¹ Se ha incluido el *Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.* toda vez que el Ayuntamiento de Málaga ha remitido información sobre él, aunque, en puridad, forma parte del sector público de la Junta de Andalucía, pues ésta tiene el 51% de su capital social (*Informe de Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial. Ejercicio 2008*).

Esta información, y la obrante en las distintas páginas web, se ha contrastado con el Registro de Fundaciones de Andalucía y, en última instancia, se han considerado, a efectos de este informe, ocho fundaciones vinculadas a los ayuntamientos capitales de provincia.²

Asociaciones

13. La LCSP se aplica a las asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades del sector público [art. 3.1.i) LCSP]. Además, estas asociaciones tienen la consideración de poderes adjudicadores [art. 3.3.c) LCSP] y, por lo tanto, se encuentran sometidas a la obligación de aprobar instrucciones para sus contratos no sujetos a regulación armonizada.

Tras la realización de los trabajos de campo de este informe, se han determinado, al menos, ocho asociaciones dependientes o vinculadas a los ayuntamientos capitales de provincia. Solo el Ayuntamiento de Sevilla ha confirmado la existencia de una (la *Asociación para la promoción exterior de Sevilla*), en los demás supuestos se han conocido por la Base de Datos del Ministerio y por las páginas web consultadas.

En algunos casos, se trata de asociaciones de Entidades locales constituidas al amparo de la Disposición Adicional 5ª de la LBRL (como por ejemplo, la *Asociación Red de Ciudades AVE*, en la que participan, en lo que ahora interesa, Córdoba y Sevilla)³; en otros, son asociaciones en las que también intervienen personas jurídico-privadas, como la Confederación de Empresarios o empresarios privados (por ejemplo, la *Asociación Promoción Económica de Granada Olímpica 2010* o el *Patronato de Turismo de la Costa del Sol, Málaga*).

² No se han incluido la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva ni la Fundación Francisco Ayala (Granada), pues en el *Informe de Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial, ejercicio 2008*, se consideran parte integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

³ <<Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él (sic), la legislación del Estado en materia de asociaciones>>.

III.2. DETERMINACIÓN DE LAS ENTIDADES OBJETO DE ANÁLISIS

14. Una vez efectuadas las anteriores comprobaciones, se ha considerado, a efectos de este informe, que los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía tienen, al menos, 87 entidades dependientes o vinculadas a las que se les aplica la legislación de contratos (anexo I).

En el siguiente cuadro se exponen el número de organismos que han comunicado los secretarios de ayuntamiento, los que aparecen en la Base de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda y los que se han tenido en cuenta, a efectos de este informe, por esta Institución:

ENTIDADES	COMUNICADOS POR LOS SECRETARIOS	BASE DE DATOS DEL MINISTERIO	CÁMARA DE CUENTAS
Entes de Derecho público	1	1	1
Sociedades mercantiles	60	52	57
Consorticios	2	13 (*)	13
Fundaciones	6	4	8
Asociaciones	1	9	8
TOTAL	70	79	87

(*) Solo se computan los consorcios en los que participan entidades privadas.

cuadro nº 1

Esta información se presenta distribuida por ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	COMUNICADOS POR LOS SECRETARIOS	BASE DE DATOS DEL MINISTERIO	CÁMARA DE CUENTAS
Almería	11	7	7
Cádiz	6	8	9
Córdoba	9	16	14
Granada	6	12	15
Huelva	5	6	7
Jaén	4	6	5
Málaga	18	15	18
Sevilla	11	9	12
TOTAL	70	79	87

cuadro nº 2

15. Como se puede comprobar, los datos obtenidos para nada son coincidentes. Así, hay entidades que han comunicado los secretarios y que no se han incluido en el presente informe por las razones anteriormente expuestas (sociedades mercantiles). En la Base de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda no están registradas algunas empresas públicas y fundaciones que han sido remitidas por los ayuntamientos. Y, por último, para la elaboración del presente informe se han conocido -fundamentalmente, a través de las páginas web oficiales de los propios ayuntamientos- entidades y organismos no incluidos ni en los certificados ni en la citada Base de datos (principalmente fundaciones y asociaciones).

Se produce, pues, una discordancia e, incluso, en algunos casos, contradicciones entre los datos obtenidos. Esto se traduce en una falta de concreción de las entidades que integran el sector público local de Andalucía, de manera que, en un momento dado, no se puede tener seguridad de si están todas las que son o son todas las que están.

16. En este sentido, se debe tener en cuenta que el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviem-

bre), establece que todos los Presidentes de las Corporaciones locales deberán remitir al Ministerio de Economía y Hacienda información sobre la constitución, modificación o disolución de las entidades, organismos e instituciones en las que participen, para configurar la Base de Datos General de Entidades Locales. A partir de esta información, el Ministerio constituirá el Inventario de Entes del Sector Público Local que servirá para la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria.

17. Por otro lado, la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades locales de Andalucía, crea el Registro Andaluz de Entidades Locales: <<como instrumento oficial y público de constancia de la existencia de las Entidades Locales radicadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los datos más relevantes de la conformación física y jurídica de aquéllas>>. La citada Ley se ha desarrollado por el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, y por la Orden de 17 de septiembre de 2010, que regulan su organización y funcionamiento, y determinan que todas las entidades locales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma deberán figurar inscritas en el citado Registro Andaluz.

III.3. INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

18. La obligación de aprobar las instrucciones de contratación se contempla en los artículos 175 y 176 de la LCSP. El primero se aplica a las entidades que son poderes adjudicadores, cuando no efectúen contratos de regulación armonizada. El segundo precepto va dirigido a los demás entes, organismos y entidades que no se consideran poderes adjudicadores.

Estas instrucciones deben garantizar que se respetan los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad e igualdad y no discriminación. A su vez, tienen que asegurar que la adjudicación del contrato se efectúa a quien presente la oferta económica más ventajosa. Y, por último, deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación y publicarse en el perfil de contratante.

19. En tal sentido, el artículo 42 de la LCSP establece que con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los órganos de contratación difundirán a través de Internet su perfil de contratante. En él se podrá incluir cualquier dato o información referida a la actividad contractual de la entidad pública (anuncios previos, licitaciones, contratos adjudicados, procedimientos anulados...).

Para difundir esta información las entidades, organizaciones y entes pueden utilizar tanto sus propias páginas web, en el caso de que las tengan, como los perfiles de contratación de los ayuntamientos de quien dependan.

III.3.1 Instrucciones publicadas en el perfil de contratante

20. De las 87 entidades consideradas en este informe, a la fecha de finalización de los trabajos de campo (12 de julio de 2010), 58 tenían operativo el perfil de contratante (anexo II).

No obstante, no en todos los perfiles se encontraban depositadas sus instrucciones de contratación. En concreto, de estos 58 entes, solamente se podía acceder a las mismas en 46.

21. Por otro lado, se debe resaltar la dificultad constatada en algunos supuestos para entrar tanto en el perfil como en las instrucciones. En algunos casos, porque se utiliza el perfil del ayuntamiento y éste reenvía a una página no operativa (por ejemplo, la *Empresa Municipal de Comunicación Audivisual, S.A.* de Granada [TG7]). En otros, porque la página web del ente u organismo no es sencillo encontrarla en los buscadores habituales de Internet (por ejemplo la *Empresa Municipal de Granada Eventos Globales, S.A.*). En otros, en fin, porque una vez en la página oficial de la entidad no es fácil localizar las instrucciones de contratación (por ejemplo, *Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A.* o *Empresa Municipal MAS CERCA, S.A.M* [Málaga]).⁴

En tal sentido, se debe recordar que la finalidad del perfil de contratante es asegurar el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y, en lo que ahora interesa, facilitar a los posibles interesados en participar en los procedimientos de licitación el acceso a las instrucciones de contratación.

III.3.2 Instrucciones remitidas por los ayuntamientos

22. Como esta Institución solicitó a los secretarios que remitiesen las instrucciones aprobadas por las entidades dependientes de sus ayuntamientos, se ha tenido conocimiento de algunas que no están publicadas (ni en el perfil del ayuntamiento ni en el del organismo correspondiente). Así, además de las 46 entidades con instrucciones depositadas en su perfil, hay 7 organismos que, según los certificados de los ayuntamientos, han aprobado instrucciones de contratación pero que no están publicadas en el perfil de contratante y, por tanto no cumplen lo dispuesto en los artículos 175 o 176 de la LCSP.

⁴ Estas dos empresas, tras el trámite de alegaciones, han adaptado sus páginas web para facilitar el acceso a sus instrucciones de contratación (alegaciones nº 3 y 4).

Las siete entidades que han aprobado instrucciones de contratación, pero que -a la fecha de terminación de los trabajos de campo (12 de julio de 2010)- no las tienen publicadas en el perfil de contratante son las siguientes:

- *Empresa Municipal Almería Turística, S.A.*,
- *Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (Cádiz)*,
- *Fundación Córdoba Ciudad Cultural*
- *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A. (Granada)*
- *Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.*
- *Málaga Deporte y Eventos, S.A.*, y
- *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.*⁵

Hecho posterior

23. Una vez finalizados los trabajos de campo, la empresa *Sevilla Global, S.A.M.* ha publicado en el perfil sus instrucciones de contratación.

III.4. CONCRECIÓN DE LAS ENTIDADES QUE TIENEN INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

24. De los 87 entes, organismos y entidades dependientes de los ayuntamientos capitales de provincia que se han considerado incluidos en el ámbito de aplicación de la LCSP, han aprobado instrucciones para contratar 53 (46 que las tenían depositadas en su perfil de contratante y 7 que las han aprobado pero que no están publicadas). Los 34 restantes no las habían elaborado. La consecuencia fundamental, como ya se ha dicho, es que los contratos que adjudiquen estas últimas entidades se deben regir por los mismos procedimientos que se aplican a las Administraciones públicas (artículos 122 a 172 de la LCSP, con las excepciones previstas en el 174).

En el anexo III se relacionan los 53 entes, organismos y entidades dependientes o vinculados a los ayuntamientos capitales de provincia que, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, habían aprobado sus instrucciones de contratación, así como los 34 restantes que no lo habían hecho.

⁵ Las empresas Málaga Deporte y Eventos, S.A. y Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A., han publicado sus instrucciones de contratación, tras el trámite de alegaciones (alegaciones nº 1 y 2).

ENTIDADES	CON INSTRUCCIONES	SIN INSTRUCCIONES	TOTAL
Entes de Derecho público	1	-	1
Sociedades mercantiles	46	11	57
Consortios	1	12	13
Fundaciones	3	5	8
Asociaciones	2	6	8
TOTAL	53	34	87

cuadro nº 3

25. En el caso de las sociedades mercantiles, la mayoría habían aprobado sus instrucciones, salvo tres empresas del Ayuntamiento de Almería (una en liquidación), dos de Cádiz, una en Granada, cuatro del Ayuntamiento de Huelva y una del de Sevilla. Por el contrario, en el supuesto de los consorcios, fundaciones y asocia-

ciones, constituyen excepción los que las han aprobado: un consorcio y una fundación en el Ayuntamiento de Córdoba y una fundación y una asociación en Málaga y en Sevilla.

En el siguiente cuadro se clasifican por ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	CON INSTRUCCIO-	SIN INSTRUCCIONES	TOTAL
Almería	3	4	7
Cádiz	5	4	9
Córdoba	9	5	14
Granada	5	10	15
Huelva	2	5	7
Jaén	4	1	5
Málaga	15	3	18
Sevilla	10	2	12
TOTAL	53	34	87

cuadro nº 4

26. Las 53 entidades que tienen aprobadas sus instrucciones, se pueden agrupar, a su vez, según sean poderes adjudicadores (45) o no tengan esta consideración (8). A tenor del artículo 3.3 de la LCSP son poderes adjudicadores las entidades que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil siempre que uno o varios poderes adjudicadores financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

A las entidades encuadradas en el primer grupo les serán de aplicación las determinaciones contenidas en el artículo 175 de la Ley y, en el segundo, los requisitos previstos en el 176. La diferencia más importante, a los efectos que ahora interesa, es que cuando las entidades sean poderes adjudicadores los anuncios de licitación de los contratos que superen 50.000€ se deben publicar, al menos, en su perfil de contratante [art. 175.c) LCSP], mientras que este requisito no se exige para los organismos que no tengan tal consideración (art. 176).

Ayuntamiento	Art. 175	Art. 176	TOTAL
Almería	3	-	3
Cádiz	4	1	5
Córdoba	8	1	9
Granada	4	1	5
Huelva	2	-	2
Jaén	3	1	4
Málaga	13	2	15
Sevilla	8	2	10
TOTAL	45	8	53

cuadro nº 5

III.5. ANÁLISIS DE LAS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

27. Con carácter general las instrucciones deben determinar los órganos de contratación de la entidad, las condiciones de aptitud de los posibles contratistas, los procedimientos de contratación, el contenido mínimo del contrato, su formalización por escrito, la jurisdicción a la que quedan sometidos, así como las fechas de aprobación, publicación en el perfil de contratante y entrada en vigor.

Para facilitar, en la medida de lo posible, la lectura de este informe las conclusiones obtenidas, tras el análisis de cada una de las 53 instrucciones aprobadas, se efectúan agrupadas por municipios.

Almería

28. De las siete entidades dependientes del Ayuntamiento de Almería, tan solo tres tienen aprobadas sus instrucciones de contratación. En todo caso, y según el certificado emitido por el Secretario, *la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.* utilizaba unos pliegos tipo para la contratación de obras y asistencias técnicas (sic) que no pueden ser considerados instrucciones, pues no cumplen los requisitos mínimos previstos en la LCSP; por su parte *la Empresa Municipal de Transportes, S.A.*, se encontraba en liquidación.

29. Las tres que han aprobado sus instrucciones tienen la consideración de poderes adjudicadores y se rigen por lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP. Las de las empresas municipales *Almería Turística, S.A.* y *Almería Urban, S.A.* son prácticamente un calco la una de la otra y no especifican expresamente que los contratos se deben formalizar por escrito. La primera sociedad no tiene perfil de contratante ni sus instrucciones están publicadas en la página web del ayuntamiento. Incumple, por consiguiente, el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.

30. Las aprobadas por la *Empresa Municipal de Infraestructuras y Servicios, S.A.* están más desarrolladas que las anteriores, pero no indican cuáles son los órganos de contratación ni la fecha de publicación en su perfil de contratante.

Cádiz

31. El Ayuntamiento de Cádiz tiene nueve organismos vinculados y han aprobado sus instrucciones cinco.

32. Las sociedades *Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A.* y *Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A.* disponen de unas normas bastantes completas que recogen, con carácter general, los requisitos establecidos en la normativa aplicable, aunque son exactamente iguales. En todo caso, la primera no tiene perfil de contratante ni sus instrucciones están publicadas en el portal del ayuntamiento, por lo que no cumple el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.

33. La empresa *Eléctrica de Cádiz, S.A.* no tiene la consideración de poder adjudicador y, por consiguiente, se rige por el artículo 176 de la LCSP. Sus instrucciones recogen los requisitos generales previstos en la normativa contractual, si bien, solo se aplican a los contratos de importe superior a 100.000€.

34. Las otras dos entidades, que son empresas dedicadas a la información y comunicación: *Cádiz Conecta, Sociedad Municipal de Nuevas Tecnologías, S.A.* y *la Empresa Municipal de Información y Comunicación de Cádiz*, disponen de las mismas instrucciones, pues lo único que cambia es la denominación de la sociedad. Estos documentos no indican quiénes son los órganos de contratación, no señalan que los contratos se deben formalizar por escrito ni la fecha de aprobación por el órgano competente. Por otro lado, deben adaptar las cuantías de los contratos sujetos a regulación armonizada que, para los ejercicios 2010 y 2011, están en 4.845.000€ para las obras y en 193.000€ para los suministros y servicios.

Córdoba

35. El Ayuntamiento de Córdoba cuenta, al menos, con catorce entidades vinculadas a los efectos de la legislación de contratos: siete empresas públicas, un consorcio, dos fundaciones y cuatro asociaciones⁶. Tienen aprobadas sus

⁶ Se incluye la *Asociación Red de Ciudades AVE* en la que también participa, a los efectos que ahora interesan, el ayuntamiento de Sevilla.

instrucciones propias todas las empresas, el consorcio y una fundación (*Fundación Córdoba Ciudad Cultural*).

36. La única entidad que no es poder adjudicador (*Mercacórdoba, S.A.*), incluye en sus instrucciones apartados específicos para asegurar el cumplimiento de los principios generales y describe con detalle su contenido y la aplicación concreta a las posibles contrataciones. Aunque no está sometida al deber de publicar sus anuncios de licitación en el perfil de contratante, establece tal obligación para las obras de cuantía igual o superior a 200.000€ y para los suministros y servicios a partir de 60.000€.

37. También establecen de forma detallada el cumplimiento de los principios generales las instrucciones de *Autobuses de Córdoba, S.A.* y *Saneamientos de Córdoba, S.A.*; por el contrario, el resto de empresas públicas no contemplan un tratamiento pormenorizado e independiente de los citados principios, aunque sí se mencionan de forma genérica.

38. Por otro lado, la *Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.*, establece en sus instrucciones un procedimiento bastante detallado para acudir a la contratación menor, que respeta los límites fijados en la LCSP de 50.000€ para las obras y 18.000€ para el resto de contratos, y que determina las circunstancias que se deben cumplir para su utilización (urgencia justificada, cuando haya un solo fabricante o proveedor, etc.).

39. Todas las instrucciones recogen como jurisdicción competente la civil, excepto las de la *Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.* que no contiene ninguna alusión al respecto.

40. En ninguna de las instrucciones aprobadas figura la fecha de publicación en el perfil de contratante. En cuanto a su entrada en vigor, en unos casos se establece que se producirá al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración, si bien esta fecha no consta en sus instrucciones y, en otros, se hace coincidir con la entrada en vigor de la LCSP, aunque el Consejo las haya aprobado bastante después.

41. Por su parte, la *Fundación Córdoba Ciudad Cultural* no cumple el apartado b) del artículo 175 de la LCSP, pues no tiene perfil de contratante y sus instrucciones no están publicadas en la página del ayuntamiento.

Granada

42. El Ayuntamiento de Granada tiene 15 entidades vinculadas, de las cuales solo cinco han aprobado instrucciones para contratar. Se trata de cinco empresas públicas; por su parte, la *Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios, S.A.* utiliza unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que no se pueden considerar como instrucciones pues no recogen el contenido mínimo previsto en la LCSP.

Las demás entidades: seis consorcios, dos fundaciones y una asociación no habían aprobado instrucciones para contratar.

43. Cuatro de las sociedades municipales tienen la consideración de poderes adjudicadores y sus instrucciones cumplen, con carácter general, los requisitos previstos en la LCSP. En todo caso, la *Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.* detalla de manera exhaustiva los requisitos que regulan su actividad contractual, pero no determina los órganos de contratación. Por su parte, la instrucción de la *Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A.* tiene un desarrollo mínimo, aunque suficiente, pero tampoco recoge quiénes son los órganos de contratación ni la jurisdicción a la que se somete.

44. Las instrucciones de la *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A.* no están publicadas en el perfil de contratante (ni en el propio ni en el del ayuntamiento) y, por tanto, no cumplen lo establecido en el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.

45. *Mercados Centrales de Abastecimiento de Granada, S.A.* es una empresa mixta que se rige por lo establecido en el art. 176, es decir, no es poder adjudicador. La instrucción está bastante detallada y diferencia distintos procedimientos en función de la cuantía de los contratos. A su vez, respeta los límites previstos en la LCSP

para acudir a la contratación menor (50.000€ para obras y 18.000€ para suministros y servicios) y contemplan la obligación de publicar los anuncios de licitación en el perfil de contratante en las obras a partir de 200.000€ y en los suministros y servicios de cuantía igual o superior a 60.000€. En todo caso, no especifica la fecha de entrada en vigor.

Huelva

46. Son siete las entidades vinculadas al Ayuntamiento de Huelva que se han considerado incluidas en el sector público, a efectos de la legislación de contratos. De ellas, solo dos disponen de instrucciones para contratar. En todo caso, en el certificado expedido por el Secretario se mantiene: << *Las empresas de transporte, limpieza y televisión, dada su escasa actividad contractual, no se ha procedido (sic) a su aprobación. Asimismo, se informa que carecen de página oficial, y consecuentemente de la figura del perfil del contratante*>>.

47. Los organismos que han aprobado sus instrucciones son: la *Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.* y la *Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.* La primera ya disponía de unas normas internas para la adjudicación de sus contratos desde 2002, pero tras la aprobación de la LCSP ha elaborado sus instrucciones de contratación que entran en vigor el mismo día que la Ley de contratos. En ellas se mencionan los principios generales exigidos por la normativa de contratos, pero de forma somera y sin un análisis en profundidad. Por otro lado, estas instrucciones no están depositadas en el perfil de contratante de la Entidad ni en el del ayuntamiento, por lo que se incumple el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.

48. Por el contrario, la *Empresa Municipal de la Vivienda, S.A.* tiene depositadas las instrucciones en su perfil de contratante, en el que también consta su fecha de aprobación (3 de diciembre de 2009).

Jaén

49. Este ayuntamiento cuenta con cuatro empresas públicas dependientes y participa, al menos, en un consorcio en el que intervienen enti-

dades privadas (*Consortio para el desarrollo de la provincia de Jaén*). Todas las sociedades mercantiles han aprobado sus instrucciones de contratación y las tienen publicadas en su perfil de contratante.

50. La *Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A.* y la *Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A.* tienen la consideración de poderes adjudicadores (art. 175 LCSP) y aprobaron sus instrucciones en julio y noviembre de 2008. Ambos documentos son iguales y diferencian entre un procedimiento general (cuando la cuantía del contrato supere los 50.000€) y uno simplificado, cuando no se alcance la citada cantidad.

51. La *Sociedad Municipal de Viviendas de Jaén, S.A.* también es poder adjudicador, si bien sus instrucciones se encuentran más desarrolladas; así, se diferencia entre un procedimiento directo (hasta 50.000€), uno simplificado (obras hasta 1.000.000€ y suministros y servicios hasta 100.000€) y un procedimiento general, para contratos que superen las anteriores cuantías y, lógicamente, no alcancen los umbrales de los contratos sometidos a regulación armonizada.

52. La *Empresa de Economía Mixta gestora del Polígono Industrial de Jaén, S.A.*, es una entidad que se rige por el art. 176 (al no ser poder adjudicador) y sus instrucciones fueron aprobadas el 25 de marzo de 2010. Es un documento desarrollado y acorde con la LCSP pero que no indica cuáles son los órganos de contratación; en todo caso, prevé la publicación de los anuncios de licitación en el perfil de contratante cuando el importe supere los 50.000€.

Málaga

53. De las 18 entidades vinculadas al Ayuntamiento de Málaga, han aprobado sus instrucciones de contratación todas las sociedades mercantiles (13), una de las tres fundaciones (*Fundación CIEDES*) y la asociación *Patronato de Turismo de la Costa del Sol*.

54. Las empresas públicas *Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A.* y *Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.* incluyen en sus instrucciones

apartados específicos para asegurar el cumplimiento de los principios generales y describen con detalle su contenido y la aplicación concreta a las posibles contrataciones. Las demás sociedades mercantiles, contienen una referencia genérica a los citados principios, excepto la *Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.* que no hace mención alguna en sus instrucciones a los mismos.

55. *Málaga Deporte y Eventos, S.A.* y *Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.* no determinan los órganos de contratación.⁷

56. Como ya se ha reiterado, cuando las entidades sean poderes adjudicadores (art. 175 LCSP) los anuncios de licitación de los contratos de más de 50.000€ se deben publicar, al menos, en el perfil de contratante. Este requisito lo cumplen todas las entidades y también la *Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.* aunque no es poder adjudicador y no tiene la obligación de publicarlos (art. 176). Por su parte, *Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A.*, que tampoco tiene tal condición estable esta obligación para las obras a partir de 200.000€ y para los suministros y servicios a partir de 60.000€.

57. En todas las instrucciones se recoge que la jurisdicción competente será la civil excepto en la del *Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.* en la que no consta ninguna referencia al respecto.

58. En ningún caso figura la fecha de publicación de las instrucciones en el perfil de contratante ni su fecha de entrada en vigor, excepto en el caso de la *Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.* que coincide con la entrada en vigor de la LCSP.

59. Las instrucciones de *Málaga Deporte y Eventos, S.A.* y de la *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.* no están publicadas en el perfil de contratante y, por tanto, no cumplen lo establecido en el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.⁸

⁷ La empresa Málaga Deporte y Eventos, S.A. ha incorporado a sus instrucciones los órganos de contratación (alegación nº 2)

⁸ Tras las alegaciones, ambas empresas han publicado sus instrucciones de contratación (alegaciones nº 1 y 2).

Sevilla

60. El Ayuntamiento de Sevilla cuenta, a efectos del presente informe, con 12 entidades dependientes o vinculadas: un ente de derecho público, ocho sociedades municipales, un consorcio, una fundación y una asociación⁹.

Todas las entidades, menos una empresa municipal (*Sevilla Global*) y el consorcio, tenían aprobadas sus instrucciones de contratación y, además, las tenían publicadas en el perfil de contratante. Una vez finalizados los trabajos de campo (12 de julio de 2010) la empresa municipal *Sevilla Global, S.A.M.* ha publicado en su perfil las instrucciones de contratación.

61. *El Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla* es una entidad pública empresarial y tiene la consideración de poder adjudicador (art.175 de la LCSP). Sus instrucciones cumplen los requisitos generales previstos en la LCSP, si bien deben adaptarse los límites a partir de los cuales los contratos se consideran sujetos a regulación armonizada (4.845.000€ para las obras y en 193.000€ para los suministros y servicios).

62. Las instrucciones de la *Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A.* y de la entidad *Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.* no están muy desarrolladas y, además, no señalan la jurisdicción a la que quedan sometidas. En la primera tampoco se determina la fecha de entrada en vigor.

63. La empresa pública *Aparcamientos Urbanos de Sevilla S.A.* (art. 176 LCSP), está participada mayoritariamente por TUSAM. Sus instrucciones, al igual que las anteriores, son bastante breves pero recogen los requisitos generales previstos en la legislación y establecen la obligación de publicar los anuncios de contratación para los contratos de obras de más de 50.000€ y para los de suministros y servicios que superen los 18.000€. En todo caso, no determinan la jurisdicción competente para casos de conflictos.

⁹ Este ayuntamiento participa, además, en la *Asociación Red de Ciudades AVE*, al igual que Córdoba.

64. El Ayuntamiento de Sevilla no ha remitido las instrucciones de la empresa pública *Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A.* (MERCASEVILLA); no obstante, se encuentran publicadas en el perfil de contratante de la entidad. Esta empresa no tiene la consideración de poder adjudicador (art. 176 LCSP). Sus instrucciones son bastante completas pero no determinan su fecha de aprobación ni la de entrada en vigor. Recogen la obligación de publicar los anuncios de licitación en el perfil de contratante cuando las obras tengan un importe igual o superior a 200.000€ y en los suministros y servicios igual o superior a 60.000€. Por otro lado, se debería modificar la afirmación contenida en su epígrafe primero de que se trata de una sociedad del <<sector público estatal>>.

65. La *Agrupación de Interés Económico "Empresas Municipales de Sevilla" (AIE)* integra varias empresas municipales: EMASESA, EMVISESA, LIPASAM y TUSSAM para auxiliar, coordinar y gestionar la contratación de diversos servicios o prestaciones comunes a todas o varias de ellas. Sus instrucciones cumplen, en principio, los requisitos generales previstos en la normativa de contratos.

IV. CONCLUSIONES

66. Para determinar las entidades, organismos y entes dependientes o vinculados a los municipios capitales de provincia de la Comunidad Autónoma, se han utilizado distintas fuentes de información. En todo caso, los datos obtenidos no son coincidentes y, en algunos casos, incluso contradictorios. Esto se traduce en una falta de concreción de las entidades que integran el sector público local de Andalucía, de manera que, en un momento dado, no se puede tener seguridad de si están todas las que son o son todas las que están.

67. En este sentido, se debe tener en cuenta que el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre), establece que todos los Presidentes de las Corporaciones locales deberán remitir al Ministerio de Economía y Hacienda información sobre la constitución, modificación o disolución

de las entidades, organismos e instituciones en las que participen, para configurar la Base de Datos General de Entidades Locales. A partir de esta información, el Ministerio constituirá el Inventario de Entes del Sector Público Local que servirá para la aplicación del principio de estabilidad presupuestaria (§ 10, 14, 15 y 16).

Se insta a los Presidentes de la Corporaciones locales a que cumplan con el deber establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1463/ 2007, de 2 de noviembre, y notifiquen al Ministerio de Economía y Hacienda toda constitución, modificación o disolución de las entidades y organismos en las que participen.

68. Por otro lado, la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades locales de Andalucía, crea el Registro Andaluz de Entidades Locales: <<como instrumento oficial y público de constancia de la existencia de las Entidades Locales radicadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los datos más relevantes de la conformación física y jurídica de aquéllas>>. La citada Ley se ha desarrollado por el Decreto 185/2005, de 30 de agosto, y por la Orden de 17 de septiembre de 2010, que regulan su organización y funcionamiento, y determinan que todas las entidades locales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán figurar inscritas en el citado Registro Andaluz (§ 17).

Igualmente, se insta a los Presidentes de las entidades locales que remitan al Registro Andaluz de Entidades Locales toda la información prevista en la Orden de 17 de septiembre de 2010. En tal sentido, en su Disposición Transitoria Única se establece un plazo de seis meses para proceder a la inscripción provisional de las entidades locales. Una vez efectuada ésta, se otorgará un plazo de audiencia de diez días a dichas entidades y, transcurrido el mismo, se procederá a su inscripción definitiva.

69. Con la finalidad de conseguir que los Registros públicos -tanto estatal como autonómico- incluyan todas las entidades que configuran el sector público local de Andalucía, y sin perjuicio del necesario deber de colaboración y cooperación entre las distintas Administraciones públicas, se propone que se adopten las medidas oportunas para evitar la situación actual.

Así, el artículo 112.2 del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, prevé que <<el incumplimiento por parte de la entidad local requerida podrá considerarse como causa denegatoria de subvenciones de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo que, en su caso, establezcan las normas reguladoras de la concesión de las mismas>> (§ 15 y 17).

70. Por otro lado, se insta a los ayuntamientos capitales de provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía a que adopten las medidas necesarias de control interno que permitan conocer en cada momento, las entidades dependientes o vinculadas a los mismos, pues los resultados obtenidos con la información suministrada, en algunos casos no pueden ser más descorazonadores (§ 14, 15 y cuadros nº 1 y 2).

71. Tras los trabajos efectuados, se puede mantener que, al menos, hay 87 entidades dependientes o vinculadas a los ayuntamientos capitales de provincia, incluidas en el ámbito de aplicación de la normativa de contratos públicos (§ 14, 20, 24 y cuadros nº 1 y 2).

72. De éstas, 34 no habían aprobado instrucciones y, por consiguiente, los contratos que efectúen deben adjudicarse por los mismos procedimientos aplicables a las Administraciones públicas (arts. 122 a 172 LCSP) con las excepciones previstas en el artículo 174. Dos sociedades públicas (la *Empresa Municipal Almería XXI, S.A.* y la *Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios, S.A.* de Granada) utilizan unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que no pueden ser considerados instrucciones, pues no cumplen los requisitos mínimos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público (§ 24 y cuadros nº 3 y 4).

73. Las 53 entidades restantes tenían aprobadas sus instrucciones de contratación; si bien, solo 46 las tenían publicadas en el perfil de contratante, tal y como exigen los artículos 175 y 176 de la Ley (§ 19, 20, 22, 24 y 26).

74. Con carácter general las instrucciones deben determinar los órganos de contratación de la entidad, las condiciones de aptitud de los posibles contratistas, los procedimientos de contratación, el contenido mínimo del contrato, su formalización por escrito, la jurisdicción a la

que quedan sometidos, así como las fechas de aprobación, publicación en el perfil de contratante y entrada en vigor (§ 27).

75. Las instrucciones auditadas respetan, en la mayoría de los casos, este contenido mínimo previsto en la normativa, si bien se han detectado algunos incumplimientos:

76. Hay siete organismos que han aprobado sus instrucciones de contratación pero no las tenían publicadas en el perfil de contratante (uno en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada y Huelva y dos en Málaga) (§ 22, 29, 32, 41, 44, 47 y 59).

77. En siete supuestos (uno en Almería, dos en Cádiz, uno en Granada, otro en Jaén y dos de Málaga) las instrucciones aprobadas no indican cuáles son los órganos de contratación (§ 30, 34, 43, 52 y 55).

78. Hay seis instrucciones (una en Córdoba, una en Granada, otra en Málaga y tres en Sevilla) que no señalan la jurisdicción competente para resolver, en su caso, los posibles conflictos que se puedan plantear (§ 39, 43, 57, 62 y 63).

79. Tres instrucciones (dos de Cádiz y una de Sevilla) deben adaptarse a los límites vigentes para considerar a los contratos sujetos a regulación armonizada (para los ejercicios 2010 y 2011, son 4.845.000€ para las obras y 193.000€ para los suministros y servicios) (§ 34 y 61).

80. Y, por último, el incumplimiento más generalizado es que no consta la fecha de publicación de las instrucciones en el perfil de contratante y, tampoco, en muchos casos, la fecha de entrada en vigor de las mismas (§ 30, 40, 45, 58 y 64).

V. ANEXOS

ANEXO I**ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS AGRUPADAS POR AYUNTAMIENTOS**

ALMERÍA	7 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal Almería Turística, S.A. Empresa Municipal Almería Urban, S.A. Empresa Municipal Almería XXI, S.A. Empresa Municipal de Infraestructura y Servicios, S.A. (EMISA) Empresa Municipal de Transportes, S.A. (en liquidación) Empresa Municipal Televisión Digital Interalmérica Televisión, S.A.
CONSORCIOS	Consortio Almería 2005
CÁDIZ	9 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Aguas de Cádiz, S.A. Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (EMASA) Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) Eléctrica de Cádiz, S.A. Información y Comunicación de Cádiz, S.A. Sociedad Municipal de Fomento Económico de Cádiz 2000, S.A. Cádiz Conecta, Sociedad Municipal de Nuevas Tecnologías, S.A.
CONSORCIOS	Consortio Zona Franca de Cádiz Institución Ferial de Cádiz
CÓRDOBA	14 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA) Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, SA (CECOSAM) Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSIA) MERCACÓRDOBA Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA)
CONSORCIOS	Consortio de Turismo de Córdoba
FUNDACIONES	Fundación Castilla del Pino Fundación Córdoba Ciudad Cultural
ASOCIACIONES	Red de Juderías de España Caminos de Sefarad Institución Ferial de Córdoba (IFECO) Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial Asociación Red de Ciudades AVE (*)
(*) En esta asociación también participa el ayuntamiento de Sevilla	
GRANADA	15 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Mercados Centrales de Abastecimientos de Granada, S.A. (MERCAGRANADA) Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A. Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVYSSA) Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios, S.A. (EMUCESA)
CONSORCIOS	Palacio Exposiciones y Congresos Granada Fundación Granada para la Música Parque de las Ciencias de Granada Ferial de la Provincia de Granada Centro Federico García Lorca Consortio de Turismo de Granada (TURISGRAN)
FUNDACIONES	Fundación EMASAGRA Fundación Local Granada Educa
ASOCIACIONES	Promoción Económica de Granada Olímpica 2010

HUELVA	7 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVIHUSA) Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA) Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. Empresa Municipal de Televisión Huelva Digital TDTL, S.A. Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
ASOCIACIONES	Asociación de municipios Hispano-Lusa (ANAS)
JAÉN	5 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa de Economía Mixta gestora del Polígono Industrial de Jaén, S.A. Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA) Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. (SOMUCISA) Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (SOMUVISA)
CONSORCIOS	Consortio para el desarrollo de la provincia de Jaén
MÁLAGA	18 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM) Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM) Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., (PROMÁLAGA) Málaga Deporte y Eventos, S.A. Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA) Teatro Cervantes de Málaga, S.A. Empresa Municipal MÁS CERCA S.A.M. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A., (ONDA AZUL) Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMÁLAGA) Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)
CONSORCIOS	Centro Asociado de la U.N.E.D. en Málaga
FUNDACIONES	Fundación CIEDES Fundación Málaga Ciudad Cultural Fundación Musical de Málaga
ASOCIACIONES	Patronato de Turismo de la Costa del Sol
SEVILLA	12 Entidades
ENTES DE DERECHO PÚBLICO	Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento, S.A. (EMVISESA) Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. (LIPASAM) Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. (TUSSAM) SEVILLA GLOBAL Agrupación de Interés Económico “Empresas Municipales de Sevilla” (AIE) Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA) Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA) (participada mayoritariamente por TUSSAM)
CONSORCIOS	Consortio Turismo de Sevilla
FUNDACIONES	Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla
ASOCIACIONES(*)	Asociación para la promoción exterior de Sevilla

(*) El ayuntamiento de Sevilla participa en la Asociación Red de Ciudades AVE

ANEXO II

ENTIDADES CON PERFIL DE CONTRATANTE

ALMERÍA	2 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal Almería Urban, S.A. Empresa Municipal de Infraestructura y Servicios, S.A. (EMISA)
CÁDIZ	6 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Aguas de Cádiz, S.A. Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) Eléctrica de Cádiz, S.A. Información y Comunicación de Cádiz, S.A. Cádiz Conecta, Sociedad Municipal de Nuevas Tecnologías, S.A.
CONSORCIOS	Consortio Zona Franca de Cádiz
CÓRDOBA	8 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA) Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S.A. (CECOSAM) Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSIA) MERCACÓRDOBA Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA)
CONSORCIOS	Consortio de Turismo de Córdoba
GRANADA	9 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Mercados Centrales de Abastecimientos de Granada, S.A. (MERCAGRANADA) Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A. Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVYSSA) Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios, S.A. (EMUCESA)
CONSORCIOS	Parque de las Ciencias de Granada Centro Federico García Lorca
FUNDACIONES	Fundación Local Granada Educa
HUELVA	2 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVIHUSA) Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA)
JAÉN	4 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa de Economía Mixta gestora del Polígono Industrial de Jaén, S.A. Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA) Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. (SOMUCISA) Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (SOMUVISA)

MÁLAGA	15 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM) Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM) Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., (PROMÁLAGA) Málaga Deporte y Eventos, S.A. Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA) Teatro Cervantes de Málaga, S.A. Empresa Municipal MÁS CERCA S.A.M. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A., (ONDA AZUL) Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMÁLAGA) Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)
FUNDACIONES	Fundación CIEDES
ASOCIACIONES	Patronato de Turismo de la Costa del Sol
SEVILLA	12 Entidades
ENTES DE DERE- CHO PÚBLICO	Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento, S.A. (EMVISESA) Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. (LIPASAM) Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. (TUSSAM) SEVILLA GLOBAL Agrupación de Interés Económico “Empresas Municipales de Sevilla” (AIE) Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA) Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA) (participada mayoritariamente por TUSSAM)
CONSORCIOS	Consortio Turismo de Sevilla
FUNDACIONES	Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla
ASOCIACIONES	Asociación para la promoción exterior de Sevilla

ENTIDADES SIN PERFIL DE CONTRATANTE

ALMERÍA		5 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal Almería Turística, S.A. Empresa Municipal Almería XXI, S.A. Empresa Municipal de Transportes, S.A. (en liquidación) Empresa Municipal Televisión Digital Interalmérica Televisión, S.A.	
CONSORCIOS	Consortio Almería 2005	
CÁDIZ		3 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (EMASA) Sociedad Municipal de Fomento Económico de Cádiz 2000, S.A.	
CONSORCIOS	Institución Ferial de Cádiz	
CÓRDOBA		6 Entidades
FUNDACIONES	Fundación Castilla del Pino Fundación Córdoba Ciudad Cultural	
ASOCIACIONES	Red de Juderías de España Caminos de Sefarad Institución Ferial de Córdoba (IFECO) Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial Asociación Red de Ciudades AVE (*)	
(*) En esta asociación también participa el ayuntamiento de Sevilla		
GRANADA		6 Entidades
CONSORCIOS	Palacio Exposiciones y Congresos Granada Fundación Granada para la Música Ferial de la Provincia de Granada Consortio de Turismo de Granada (TURISGRAN)	
FUNDACIONES	Fundación EMASAGRA	
ASOCIACIONES	Promoción Económica de Granada Olímpica 2010	
HUELVA		5 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. Empresa Municipal de Televisión Huelva Digital TDTL, S.A. Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	
ASOCIACIONES	Asociación de municipios Hispano-Lusa (ANAS)	
JAÉN		1 Entidad
CONSORCIOS	Consortio para el desarrollo de la provincia de Jaén	
MÁLAGA		3 Entidades
CONSORCIOS	Centro Asociado de la U.N.E.D. en Málaga	
FUNDACIONES	Fundación Málaga Ciudad Cultural Fundación Musical de Málaga	
SEVILLA		

ANEXO III

ENTIDADES QUE TIENEN APROBADAS SUS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

ALMERÍA	3 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal Almería Turística, S.A. Empresa Municipal Almería Urban, S.A. Empresa Municipal de Infraestructura y Servicios, S.A. (EMISA)
CÁDIZ	5 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (EMASA) Promoción y Gestión de Viviendas de Cádiz, S.A. (PROCASA) Eléctrica de Cádiz, S.A. Información y Comunicación de Cádiz, S.A. Cádiz Conecta, Sociedad Municipal de Nuevas Tecnologías, S.A.
CÓRDOBA	9 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSA) Cementerios y Servicios Funerarios Municipales, S.A. (CECOSAM) Proyectos de Córdoba Siglo XXI, S.A. (PROCÓRDOBA) Saneamientos de Córdoba, S.A. (SADECO) Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCORSIA) MERCACÓRDOBA Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA)
CONSORCIOS	Consortio de Turismo de Córdoba
FUNDACIONES	Fundación Córdoba Ciudad Cultural
GRANADA	5 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Mercados Centrales de Abastecimientos de Granada, S.A. (MERCAGRANADA) Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A. Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S.A. Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMUVYSSA)
HUELVA	2 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de la Vivienda, S.A. (EMVIHUSA) Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA)
JAÉN	4 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa de Economía Mixta gestora del Polígono Industrial de Jaén, S.A. Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA) Sociedad Municipal de Comunicación e Imagen, S.A. (SOMUCISA) Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (SOMUVISA)

MÁLAGA	15 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. Empresa de Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM) Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMTSAM) Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., (PROMÁLAGA) Málaga Deporte y Eventos, S.A. Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA) Teatro Cervantes de Málaga, S.A. Empresa Municipal MÁ S CERCA S.A.M. Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A., (ONDA AZUL) Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A. (MERCAMÁLAGA) Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)
FUNDACIONES	Fundación CIEDES
ASOCIACIONES	Patronato de Turismo de la Costa del Sol

SEVILLA	10 Entidades
ENTES DE DERECHO PÚBLICO	Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) Empresa Municipal de la Vivienda, Suelo y Equipamiento, S.A. (EMVISESA) Limpieza Pública y Protección Ambiental, S.A. (LIPASAM) Transportes Urbanos de Sevilla, S.A. (TUSSAM) Agrupación de Interés Económico “Empresas Municipales de Sevilla” (AIE) Mercados Centrales de Abastecimiento de Sevilla, S.A. (MERCASEVILLA) Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (AUSSA) (participada mayoritariamente por TUSSAM)
FUNDACIONES	Fundación para la Formación, Innovación y Cooperación de Sevilla
ASOCIACIONES	Asociación para la promoción exterior de Sevilla

ENTIDADES QUE NO TIENEN APROBADAS SUS INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN

ALMERÍA		4 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal Almería XXI, S.A. Empresa Municipal de Transportes, S.A. (en liquidación) Empresa Municipal Televisión Digital Interalmérica Televisión, S.A.	
CONSORCIOS	Consortio Almería 2005	
CÁDIZ		4 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Aguas de Cádiz, S.A. Sociedad Municipal de Fomento Económico de Cádiz 2000, S.A.	
CONSORCIOS	Consortio Zona Franca de Cádiz Institución Ferial de Cádiz	
CÓRDOBA		5 Entidades
FUNDACIONES	Fundación Castilla del Pino	
ASOCIACIONES	Red de Juderías de España Caminos de Sefarad Institución Ferial de Córdoba (IFECO) Red andaluza de Desarrollo Estratégico Urbano y Territorial Asociación Red de Ciudades AVE (*)	
(*) En esta asociación también participa el ayuntamiento de Sevilla		
GRANADA		10 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de Cementerio y Servicios Funerarios, S.A. (EMUCESA)	
CONSORCIOS	Palacio Exposiciones y Congresos Granada Fundación Granada para la Música Parque de las Ciencias de Granada Ferial de la Provincia de Granada Centro Federico García Lorca Consortio de Turismo de Granada (TURISGRAN)	
FUNDACIONES	Fundación EMASAGRA Fundación Local Granada Educa	
ASOCIACIONES	Promoción Económica de Granada Olímpica 2010	
HUELVA		5 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. Empresa Municipal de Televisión Huelva Digital TD'TL, S.A. Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.	
ASOCIACIONES	Asociación de municipios Hispano-Lusa (ANAS)	
JAÉN		1 Entidad
CONSORCIOS	Consortio para el desarrollo de la provincia de Jaén	
MÁLAGA		3 Entidades
CONSORCIOS	Centro Asociado de la U.N.E.D. en Málaga	
FUNDACIONES	Fundación Málaga Ciudad Cultural Fundación Musical de Málaga	
SEVILLA		2 Entidades
SOCIEDADES MERCANTILES	SEVILLA GLOBAL	
CONSORCIOS	Consortio Turismo de Sevilla	

VI. ALEGACIONES

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 8 y 15, p. 22 y 59)

22. Como esta Institución solicitó a los secretarios que remitiesen las instrucciones aprobadas por las entidades dependientes de sus ayuntamientos, se ha tenido conocimiento de algunas que no están publicadas (ni en el perfil del ayuntamiento ni en el del organismo correspondiente). Así, además de las 46 entidades con instrucciones depositadas en su perfil, hay 7 organismos que, según los certificados de los ayuntamientos, han aprobado instrucciones de contratación pero que no están publicadas en el perfil de contratante y, por tanto no cumplen lo dispuesto en los artículos 175 o 176 de la LCSP.

Las siete entidades que han aprobado instrucciones de contratación, pero que -a la fecha de terminación de los trabajos de campo (12 de julio de 2010)- no las tienen publicadas en el perfil de contratante son las siguientes:

- *Empresa Municipal Almería Turística, S.A.*,
- *Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (Cádiz)*,
- *Fundación Córdoba Ciudad Cultural*
- *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A. (Granada)*
- *Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.*
- *Málaga Deporte y Eventos, S.A.*, y
- *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.*

59. Las instrucciones de *Málaga Deporte y Eventos, S.A.* y de la *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.* no están publicadas en el perfil de contratante y, por tanto, no cumplen lo establecido en el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.

ALEGACIÓN N° 1

Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A. (Onda Azul).

Primero: El perfil del contratante de la *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.* se encuentra publicado desde el mes de Septiembre de 2010 en la página web www.ondazul.eu (<http://ondazul.eu>)

Segundo: las Instrucciones internas se han publicado en la misma página web con fecha de 22 de marzo del presente año.

CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 8, 14 y 15, p. 22, 55 y 59)

22. Como esta Institución solicitó a los secretarios que remitiesen las instrucciones aprobadas por las entidades dependientes de sus ayuntamientos, se ha tenido conocimiento de algunas que no están publicadas (ni en el perfil del ayuntamiento ni en el del organismo correspondiente). Así, además de las 46 entidades con instrucciones depositadas en su perfil, hay 7 organismos que, según los certificados de los ayuntamientos, han aprobado instrucciones de contratación pero que no están publicadas en el perfil de contratante y, por tanto no cumplen lo dispuesto en los artículos 175 o 176 de la LCSP.

Las siete entidades que han aprobado instrucciones de contratación, pero que -a la fecha de terminación de los trabajos de campo (12 de julio de 2010)- no las tienen publicadas en el perfil de contratante son las siguientes:

- *Empresa Municipal Almería Turística, S.A.*
- *Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (Cádiz)*
- *Fundación Córdoba Ciudad Cultural*
- *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A. (Granada)*
- *Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A.*
- *Málaga Deporte y Eventos, S.A.*
- *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.*

55. *Málaga Deporte y Eventos, S.A.* y *Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.* no determinan los órganos de contratación.

59. Las instrucciones de *Málaga Deporte y Eventos, S.A.* y de la *Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.* no están

publicadas en el perfil de contratante y, por tanto, no cumplen lo establecido en el apartado b) del artículo 175 de la LCSP.

ALEGACIÓN Nº 2

Málaga Deporte y Eventos, S.A.

En lo que se refiere a la empresa municipal Málaga Deporte y Eventos, S.A., hay dos puntos a subsanar que son los que se recogen en el apartado 3.2. Instrucciones remitidas por los ayuntamientos, en el punto 22 (página 9), en el que se dice que Málaga Deporte y Eventos, S.A. no tiene publicadas en el perfil del contratante las instrucciones de contratación aprobadas y el apartado 4. Concreción de las entidades que tienen instrucciones de contratación, en el punto 55 (página 14) en el que se dice que Málaga Deporte y Eventos, S.A. no determina los órganos de administración.

Por la presente le informamos que se han dado órdenes para que de forma inmediata se incorpore las Instrucciones internas de contratación pública en el Perfil del Contratante, así como que se proceda a la inclusión de la información sobre los órganos de contratación, ya especificados en los estatutos de la sociedad, en los artículos 17.d), 19.f) y 23.d) que acompañamos como anexo.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, p. 21)

21. Por otro lado, se debe resaltar la dificultad constatada en algunos supuestos para entrar tanto en el perfil como en las instrucciones. En algunos casos, porque se utiliza el perfil del ayuntamiento y éste reenvía a una página no operativa (por ejemplo, la *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A.* de Granada [IG7]). En otros, porque la página web del ente u organismo no es sencillo encontrarla en los buscadores habituales de Internet (por ejemplo la *Empresa Municipal de Granada Eventos Globales, S.A.*). En otros, en fin, porque una vez en la página oficial de la entidad no es fácil localizar las instrucciones de contratación (por ejemplo, *Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A.* o *Empresa Municipal MAS CERCA, S.A.M* [Málaga]).

En tal sentido, se debe recordar que la finalidad del perfil de contratante es asegurar el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y, en lo que ahora interesa, facilitar a los posibles interesados en participar en los procedimientos de licitación el acceso a las instrucciones de contratación.

ALEGACIÓN Nº 3

Empresa Municipal Más Cerca, S.A.M.

Una vez analizadas las referencias que en el Informe provisional se realizan sobre MAS CERCA y que básicamente se resumen en la indicación de que las normas internas de contratación no son de fácil acceso. Se proponen una serie de acciones para mejorar el acceso a dicha información tal y como se refleja en el informe que le adjunto para su conocimiento y tratamiento oportuno:

Situación actual: Encontramos como se hace referencia al perfil del contratante de la empresa Municipal MAS CERCA en dos sitios web, el de la propia empresa y la página municipal del Ayuntamiento.

Respecto a la web de la entidad:
mascerca.org:

Aparece correctamente el apartado “perfil del contratante”, si bien al pulsar sobre el mismo no se obtiene información de las instrucciones de contratación, sino que se deriva al área de descarga, en la cual sí encontramos “instrucciones de contratación interna” en formato pdf tanto para descargar como para leer.

Así mismo hay un apartado de “perfil del contratante” que redundante en si mismo, y que se completa con información detallada sobre posibles procesos de contratación.

Respecto web municipal del ayuntamiento:
malaga.eu:

Encontramos como se destina un apartado a MAS CERCA en el cual se describen contenidos relativos a contrataciones programa-

das, anuncios de información previa, licitaciones abiertas, etc....

Mejoras a aplicar:

Respecto a la web de la entidad:
mascerca.org:

Se mantendrá el apartado “perfil del contratante” en el margen izquierdo y en el subapartado “Instrucciones Internas de Contratación” se generara directamente el contenido de las instrucciones, así mismo se informará de la posibilidad de obtenerlas en fichero electrónico en el área de descargas.

En el subapartado “perfil del contratante” se cambiará el nombre por “procedimientos de contratación”, en el que se informará de los procedimientos abiertos y en caso de no existir se informa igualmente de tal hecho. Se mantendrá el fichero electrónico de instrucciones internas de contratación en el área de descargas.

Respecto a la web municipal del Ayuntamiento: malaga.eu:

En el apartado perfil del contratante subapartado MAS CERCA, se establecerá un vínculo a la sección perfil del contratante de MAS CERCA.

Con las actuaciones anteriores se entiende que el acceso al perfil del contratante quedará completamente facilitado.

CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 8, p. 21)

21. Por otro lado, se debe resaltar la dificultad constatada en algunos supuestos para entrar tanto en el perfil como en las instrucciones. En algunos casos, porque se utiliza el perfil del ayuntamiento y éste reenvía a una página no operativa (por ejemplo, la *Empresa Municipal de Comunicación Audiovisual, S.A.* de Granada [TG7]). En otros, porque la página web del ente u organismo no es sencillo encontrarla en los buscadores habituales de Internet (por ejemplo la *Empresa Municipal de Granada Eventos Globales, S.A.*). En otros, en fin, porque una vez en la

página oficial de la entidad no es fácil localizar las instrucciones de contratación (por ejemplo, *Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A.* o *Empresa Municipal MAS CERCA, S.A.M* [Málaga]).

En tal sentido, se debe recordar que la finalidad del perfil de contratante es asegurar el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y, en lo que ahora interesa, facilitar a los posibles interesados en participar en los procedimientos de licitación el acceso a las instrucciones de contratación.

ALEGACIÓN N° 4

Mercados Centrales de Abastecimiento de Málaga, S.A.

En el punto III.3.1 Instrucciones publicadas en el perfil del contratante, donde refiere que no es de fácil localización las instrucciones de contratación, les comunicamos que ha sido modificada la ubicación de la misma, de modo que entrando en contrataciones aparece el perfil del contratante en primer lugar.

Les agradecemos la indicación que nos ayuda mejorar en nuestra gestión y nos ponemos a su disposición para cualquier aclaración o información que precisen.